



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre diez (10) del año dos mil veintitrés (2023).

*Radicado No. 2023-00130-00
Auto No. 1126.*

Previamente a decidirse el recurso de reposición (subsidiario apelación) interpuesto por la apoderada judicial del extremo demandante en contra del auto adiado septiembre 7 de 2023 a través del cual dispuso realizar prueba de ADN, el juzgado de oficio y al tenor de lo preceptuado en los artículos 169 y 170 del CGP. se DISPONE:

OFICIAR a la COMISIÓN DE ACREDITACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS LABORATORIOS QUE PRACTICAN LAS PRUEBAS DE PATERNIDAD O MATERNIDAD CON MARCADORES GENÉTICOS DE ADN. e INSTITUTO NACIONAL DE SALUD a efectos de que se sirva certificar si el LABORATORIO CLÍNICO COLCAN está autorizado por parte de esas entidades para practicar pruebas de ADN. en Colombia a efectos determinar paternidad o maternidad.

Por Secretaría líbrese comunicación en tal sentido anexando copia de los folios 17 a 19 del documento No. 2.

Una vez se reciba la respectiva respuesta, ingrese nuevamente el expediente al despacho para emitir la correspondiente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f190972287d34d15d87d657265bbd025dd3056213ae34a85dcdd96cdc0b4f7**

Documento generado en 10/10/2023 02:21:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>